

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 25 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 118

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7.50 pesetas trimestre
En Provincias	8.50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 23).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución superior, el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Joaquín González López, contra un acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Grado.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, para conocimiento de los interesados.

Oviedo 24 de Mayo de 1897.—El Gobernador, Estéban de Benito.

(R. al núm. 908).

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año próximo pasado, las reclamaciones formuladas por los fabricantes de gas, en solicitud de que se modifique el epígrafe 159 de la tarifa 3.^a del vigente reglamento del ramo, restableciéndose la cuota de 92 pesetas, con la bonificación del 15 por 100 por fugas y pérdidas, que se establecía en el de 13 de Julio de 1882, en el sentido de que procede rebajar la cuota marcada en el precitado epígrafe en un 25 por 100;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Rei-

no, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se reforme el precitado epígrafe 159, quedando redactado en la forma siguiente:

«Fábricas de gas para el alumbrado y calefacción.» Pagarán: por cada 100 metros cúbicos del promedio anual de producción diaria, 150 pesetas.

NOTA. Los gasómetros establecidos en fábricas ó talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Informada por la Comisión de Reforma de la Contribución industrial y de comercio, creada por Real decreto de 28 de Mayo del año anterior, la instancia de los criadores y embocadores de vinos del país, solicitando la agremiación, en el sentido de que procedía aconsejar se modificara el epígrafe 226 de la tarifa 3.^a del vigente reglamento del ramo, declarando agremiable la industria definida en dicho epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer se modifique el epígrafe referido en el sentido de que sea agremiable la industria definida en el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Informadas por la Comisión de Reforma de la contribución industrial y de comercio, creada por Real

decreto de 28 de Mayo del año último, las reclamaciones producidas por los fabricantes de fluido eléctrico, solicitando la modificación del epígrafe núm. 178 de la tarifa 3.^a del vigente reglamento del ramo rebajando la cuota de 40 pesetas que se exige por caballo eléctrico de 470 watts que desarrollen las máquinas generadoras de dicho fluido, en el sentido de que procede reformar el citado epígrafe;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Comisión de Reforma, se ha servido disponer la modificación del precitado epígrafe y que se entienda redactado en la siguiente forma:

«Fábricas dedicadas á la producción de fluido eléctrico.» Contribuirán, según el promedio de producción diaria, deducida de la total anual correspondiente.

Por cada kilowatt hora, 6 pesetas 75 céntimos.

Dada la índole especial de esta industria y su modo de contribuir, quedan relevadas de precinto sus máquinas de repuesto.

NOTA. Las instalaciones establecidas en fábricas y talleres ó en casas particulares para uso exclusivo de las mismas, contribuirán, según su producción, con el 50 por 100 de la cuota que les correspondería en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Ilmo. Sr.: Hallándose para terminar el presente ejercicio económico, y con objeto de evitar dudas en la aplicación que se ha de dar á las Reales órdenes de 12 del corriente, relativas á la nueva forma de tributar las fábricas para la producción de fluido eléctrico y los fabricantes de gas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que

las precitadas Reales órdenes empiecen á surtir sus efectos desde 1.^o de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1897.—N. Reverter.

Sr. Director general de Contribuciones directas.

Real Academia de ciencias morales y políticas

Programa para el concurso ordinario de 1898 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus estatutos.

TEMA:

«Bases de una buena legislación de seguros, retiros y pensiones para obreros, en los casos de muerte prematura, ancianidad, invalidez, accidentes y cesación del trabajo. Límites de la intervención del Estado en tales auxilios. Ventajas é inconvenientes del seguro voluntario y del obligatorio.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.^a El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, 2.500 pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para obtener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de su trabajo.

2.^a La Corporación concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3.^a Adjudique ó no el premio, declarará accésit á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique

premio ó accésit, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras han de ser inéditas y presentarse escritas con letra clara, y señaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año 1898: su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó accésit, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

6.^a Concedido el premio ó accésit, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente á la Memoria en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio.

Tampoco se dará á los que quebran el anónimo.

8.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Madrid 5 de Mayo de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

(R. al núm. 882).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897 esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, sección de Espina á Leitariegos, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 18.350 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Ponferrada á la Espina, sección de Espina á Leitariegos, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 903).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, sección de San Estéban de las Cruces á Campo de Caso, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de veintidos mil seiscientos sesenta y tres pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de

Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 3 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Abril de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, sección de San Estéban de las Cruces á Campo de Caso, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 904).

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Por medio del presente, se hace saber á todas las autoridades y contribuyentes de la provincia, que con fecha 20 del pasado mes de Abril, cesó en el desempeño de su cargo como Investigador de Hacienda, perito mecánico D. Manuel Hévía y Suárez, habiéndole sustituido en el referido cargo D. Fernando

Fernández y Fernández, que tomó posesión el 10 del actual.

Oviedo 20 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Berned.

(R. al núm. 886).

Timbre

Habiendo sido nombrado con fecha 12 del actual, Inspector local de la Renta del Timbre en esta provincia, D. Rodrigo del Cueto y González, he dispuesto insertarlo en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento del público.

Oviedo 22 de Mayo de 1897.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Berned.

(R. al núm. 893).

Tesorería de Hacienda

Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería de Hacienda, los recibos del cuarto trimestre del corriente ejercicio de la *Gaceta de Madrid*, se hace público por medio de la presente para que los señores suscriptores tanto voluntarios como forzosos, puedan pasar á recogerlos á la Depositaria-Pagaduría.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Valentin Acevedo.

(R. al núm. 895).

Administración de bienes del Estado

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Notificación

Con fecha 19 de Abril último, D. Antonio Pérez González, compró al Estado, las fincas denominadas el Acebo y La Vega de Felguera, sitas en la parroquia de Moreda, concejo de Aller, señaladas con los números 3.611-2.º y 3.664-2.º del inventario del Clero, la primera en la cantidad de 600 pesetas y la segunda en 1.060

Adjudicadas al D. Antonio Pérez, por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en 30 del citado mes, las indicadas fincas, é ignorándose la vecindad de dicho interesado, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, esta Administración le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término improrrogable de quince días, comparezca á verificar el pago de dichas fincas, pues de lo contrario, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda el anuncio de subasta en quiebra de las mismas, con pérdida de los depósitos constituidos en el acto del remate y más responsabilidades que determinan las leyes.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—Luis del Acebo.

(R. al núm. 894).

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las concesiones mineras caducadas por el Sr. Gobernador en 11 de Marzo próximo pasado y cuyo terreno fué declarado franco y registrable en esta fecha por haber resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enagenación de dichas concesiones.

Nombres de las minas	Números	Mineral	Superficie hectáreas	Termino municipal	PROPIETARIOS	VECINDAD
San Antonio.	8.342	Carbón.	12	Teverga.	D. Florentino Castaños Allende.	Baracaldo, Vizcaya.
Adolfa.	8.345	Id	12	Id	Idem.	Idem.
Baracaldesa.	8.352	Id	12	Piloña.	Idem.	Idem.
Petra.	8.353	Id	4	Id	Idem.	Idem.
Emilia.	8.355	Id	4	Id	Idem.	Idem.
Rolindes.	8.357	Id	12	Id	Idem.	Idem.
Bilbaina.	8.359	Id	6	Id	Idem.	Idem.
Irene.	8.361	Id	9	Id	Idem.	Idem.
Sara.	10.305	Id	28	Mieres.	Amalio Fernández.	Mieres.
La Alfonsina.	4.361	Id	20	Laviana.	Gaspar García Jove y Hévia.	Pola de Laviana.
Complemento.	9.464	Hierro	20	Llanera.	Wenceslao Guisasaola.	Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de 4 de Marzo de 1868. Oviedo 24 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 907).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales ni las subastas de arriendo en venta libre de los derechos sobre las especies de consumo, para el año económico próximo venidero, se anuncia una primera subasta en venta exclusiva al por menor sobre las especies de líquidos y carnes en fresco, cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales el 30 del corriente y hora de las diez de su mañana por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El tipo de subasta incluso los recargos, es de 862 pesetas 50 céntimos, debiendo para hacer posturas depositarse el 4 por 100 del tipo de subasta en la forma y por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento de consumos.

El arrendatario prestará fianza por la cuarta parte del precio en que resulte adjudicado el arriendo.

Santa Eulalia de Oscos Mayo 19 de 1897.—Manuel Lombardero.

(R. al núm. 898).

Alcaldía de Llanes

En el pueblo de Poó, en este concejo, se encuentra hace algunos meses un individuo forastero, de desconocido nombre y procedencia, de las siguientes señas: de 26 á 30 años de edad, pelo negro, cejas cerradas y también negras, ojos entre negros y garzos, de buen color, moreno de cara, y nariz un poco larga, con algunas marcas de viruelas, barba poca y estatura regular. Es imbecil, mudo y sordo.

Lo que se hace público por este medio, á fin de que pueda llegar á

conocimiento de alguno de la familia de aquél y pase á recogerlo.

Llanes 19 de Marzo de 1897.—Egidio Gavito.

(R. al núm. 879).

Alcaldía de Santo Adriano

Edicto

D. Manuel García y García, Alcalde, primer Teniente en funciones del concejo de Santo Adriano.

Hago saber: que obtenida autorización para la subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal durante el año económico de 1897 á 98, tendrá lugar la primera en el día 30 del presente en estas Consistoriales, á las dos de su tarde, bajo el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día del remate.

El importe total de las especies que se arriendan, con inclusión de los correspondientes recargos, asciende á la suma de 1.787,46 pesetas, fijadas como tipo mínimo para el arriendo.

La fianza provisional que habrá de presentarse previamente para ser licitador será el 5 por 100 de esta cantidad ó sea 89,37 pesetas.

La fianza definitiva que habrá de prestar el arrendatario será la cuarta parte del importe en que quede el remate, que deberá depositarse en las arcas municipales.

Los precios máximos á que el rematante podrá vender las especies que se arriendan serán los que han sido acordados por el Ayuntamiento y asociados, y que constan en el pliego de condiciones que se puede consultar en la forma anunciada.

No se admitirá postura alguna que no cubra el importe ó tipo de la subasta fijado como mínimo.

La adjudicación se hará á favor del que resulte mejor postor ó que

mejor beneficie los intereses del vecindario, conforme previene la Instrucción de 6 de Agosto último.

Si en la primera subasta no se presentase licitador alguno, se anunciará otra segunda para los ocho días siguientes, en la cual se sujetarán los precios de venta á los acordados y que constan en la segunda columna del cuadro.

Si tampoco en ésta se presentase licitador, se anunciará la tercera con la tercera parte de rebaja.

En Santo Adriano á 18 de Mayo de 1897.—Manuel García.—Nicolas F. Alonso.

(R. al núm. 889).

Alcaldía de Mieres

Anuncio

En poder de D.^a Eugenia García, vecina de Polear, en esta villa, se halla depositada una novilla de las señas siguientes:

Color pardo claro, edad 3 años próximamente, asta bien puesta, trae un collar de cuero cerrado con una hebilla amarilla del cual pende una campanilla grande.

Lo que se anuncia con el fin de que el dueño á quien pertenezca pueda presentarse á recogerla, previo el abono de los gastos que haya originado.

Mieres 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

(R. al núm. 878).

Alcaldía de Cudillero

Anuncio

Terminada la matrícula de señores contribuyentes por industrial, formada en esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 10 días, á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo

pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Consistoriales de Cudillero Mayo 21 de 1897.—El Alcalde, Indalecio Conde.

(R. al núm. 890).

Alcaldía de Ribera de Arriba

Anuncios

Terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las oportunas reclamaciones.

Ribera de Arriba y Mayo 22 de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones procedentes.

Ribera de Arriba y Mayo 22 de 1897.—El Alcalde, Juan Martínez.

(R. al núm. 899).

Alcaldía de Sariego

Se halla terminada la matrícula de la contribución industrial de este concejo, para el próximo año económico de 1897-98, y queda expuesta al público, por término de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las cuales pueden los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Sariego 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Rimada.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el próximo año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de 10 días, para que los interesados en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas las que presenten.

Sariego 19 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Francisco Rimada.
(R. al núm. 888).

Alcaldía de Tapia

Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria de este concejo para el año económico de 1897 á 98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlo libremente en las horas de oficina, que son de ocho á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde, y presentar dentro del referido plazo las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia Mayo 22 de 1897.—El Alcalde, Vicente Villamil.
(R. al núm. 896).

Alcaldía de Cabranes

Por término de diez días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año económico de 1897-98.

Cabranes á 20 de Mayo de 1897.—El Alcalde, José María del Llano Junco.

(R. al núm. 887.)

Alcaldía de Llanera

Hallándose terminada la matrícula industrial para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesta al público en el Salón de estas Consistoriales por término de diez días, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean justas, no admitiendo ninguna que se presente después de transcurrido el plazo señalado.

Llanera 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.—El Secretario, Joaquin Palacio.

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el próximo año económico de 1897-98, se halla de manifiesto en el Salón de estas Consistoriales por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los en él inscriptos las reclamaciones que crean pertinentes.

Llanera 22 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.—El Secretario, Joaquin Palacio.
(R. al núm. 897).

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia territorial de Oviedo

Habiendo presentado instancia el Procurador D. Julian Bárcena y Alonso, solicitando que se le devuelva la fianza que tiene constituida, en virtud de haber cesado en el ejercicio de la profesión; de conformidad á lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se publica dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo 21 de Mayo de 1897.—El Secretario de Gobierno, J. M. Cá-pua.

(R. al núm. 322).

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada con fecha quince del corriente, por el señor Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Casimiro Solís Rodríguez, en nombre de D. Manuel González Valdés, vecino de esta villa, se emplaza á D. José, Don Santiago y D. Manuel Valdés y González, D. Florentino, D. Ramón y D. Marcelino y D. Manuel Muñiz Valdés, y D. José Fernández Valdés, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan personándose en forma, en el juicio ordinario de mayor cuantía que sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo propuso contra ellos y otros en este Juzgado, el expresado D. Manuel González Valdés, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Avilés diez y ocho de mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 326).

Cédula de citación

El Sr. D. Antonio Casas Criado, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, en diligencias que sigue á mi testimonio dimanantes de causa por robo contra Eugenio Fernández Pérez y otra, por robo, se ha servido acordar se cite por medio del presente edicto, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Cayetano N., quincallero, cuyo apellido se ignora, así como su paradero; á fin de que á las doce en punto de la mañana del día once de Junio próximo venidero, comparezca bajo

las penas que la ley establece en el tribunal provincial de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, á prestar declaración en la referida causa que se verá en juicio oral por Jurados.

Dado en Avilés y Mayo veintuno de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario de instrucción, Licenciado, Ambrosio Loredó Cuesta.
(R. al núm. 324).

Juzgado de Castropol

D. Ramón Soto y Obanza, Juez municipal de la villa de Castropol y su término.

Hago saber: que para hacer pago á D. Benigno Alvarez Arango, vecino de Vega de Rivadeo y demás hijas y herederos de D.^a Petra Arango, del importe de unas anualidades de pensión foral se embargó á Gertrudis Alvarez de Ron, de Villarrasa, y se saca en subasta pública la finca siguiente:

Una casa sita en dicho lugar de Villarrasa, parroquia de San Juan de Moldes, en este concejo, señalada con el número setenta y tres, en mal estado de conservación, compuesta de planta baja y piso alto, con varias divisiones, tiene á su espalda un salido con un horno para cocer pan. Forma todo una sola finca: que ocupa una superficie plana horizontal de ciento cuarenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros, de los que ocupa la casa noventa y dos metros. Tiene de pensión foral veinticinco pesetas y fué tasada en seiscientos cincuenta.

Los que quieran interesarse en la adjudicación de esta finca pueden concurrir á esta Sala de Audiencia el día veintidos de Junio próximo, día señalado para el remate á las once de la mañana, advirtiéndose que por ser la segunda subasta se rebaja el tipo de tasación en el veinticinco por ciento y para tomar parte en ella ha de consignarse precisamente el diez.

Dado en Castropol á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Ramón Soto.—D. S. M., Benigno Rodríguez.

(R. al núm. 322).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Laviana, á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía, promovido por D. Toribio Miguel y Calvo, vecino de Caleao, término municipal de Caso, dirigido por el Letrado D. Constantino Fernández Solís, y representado en legal forma por el Procurador D. Clemente Al-

varez, contra D. Manuel García Martínez, vecino de Coballes en el mismo término municipal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno á D. Manuel García Martínez, á que tan luego sea firme la presente sentencia pague á D. Toribio Miguel y Calvo la cantidad de mil seiscientas veinticinco pesetas, con el interés estipulado de un siete y un ocho por ciento respectivamente, desde las constituciones de los préstamos y á las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo proveo, mando y firmo.—Silverio Olmedillas de Bezanilla.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel García Martínez, de ignorado paradero, expido el presente en Pola de Laviana á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 323).

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye por robo de una americana, á Juan Alvarez Expósito, vecino de esta villa, se cita y llama al presunto culpable Francisco Gutiérrez, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se verifique la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Francisco Carbayeda.

(R. al núm. 328).

Juzgado de Proaza

D. Eduardo García Camarino, Juez municipal del concejo de Proaza.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud: primero certificación de nacimiento; segundo certificación de buena conducta y certificación de exámen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Proaza y Mayo veinte de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo García Camarino.—Por su mandado, Antonio Fernández Cárcaba.

(R. al núm. 330).

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

SUPLEMENTO AL NÚMERO 118 CORRESPONDIENTE AL DIA 25 DE MAYO DE 1897

Oviedo 25 de Mayo de 1897

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Oviedo, Licenciado en Administración, Jefe de la Secretaría de la Exma. Diputación y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: que la Junta provincial del Censo electoral, en sesión celebrada el día veinticinco del corriente mes, en segunda convocatoria, ha adoptado las siguientes resoluciones respecto á la aprobación de las listas electorales, á las reclama-

ciones de inclusión y exclusión de electores en las mismas y á las condiciones de elegibilidad.

Aprobar por no haber sido objeto de reclamación las listas electorales de los Ayuntamientos de Amieva, Bimenes, Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Caso, Valle alto de Peñamellera, Valle bajo de Peñamellera, Ribera de Arriba, Riosa, Santo Adriano, Tineo y Yernes y Tameza.

Igualmente se acordó que en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 14 de la ley de 14 de Junio de 1890, se publiquen los anteriores acuerdos advirtiendo que son apelables para ante la Audiencia Territorial, debiendo interponerse el recurso por escrito ó por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación dentro de tres días naturales posteriores á la publicación.

Oviedo 25 de Mayo de 1897.—Ignacio España.
—V.º B.º—El Presidente accidental, Sánchez.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

SUPLEMENTO AL NÚMERO 118 CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MAYO DE 1897

Oviedo 25 de Mayo de 1897

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

D. Ignacio España y Vilasca, Abogado de los Reales Consejos de Barcelona y Oviedo. D. Juan de la Cruz, Diputado y Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Oviedo.

Exposición que la Junta provincial del Censo electoral en sesión celebrada el día veintinueve del corriente mes en segunda convocatoria, ha adoptado las siguientes resoluciones respecto a la aprobación de las listas electorales, a las re-

soluciones de inclusión y exclusión de electores en las mismas y a las condiciones de elegibilidad.

Aprobada por no haber sido objeto de reclamación las listas electorales de los Ayuntamientos de Asturias, Bienes, Cabales, Cangas de Onís, Carrión, Casu, Valle alto de Pedamollera, Valle bajo de Pedamollera, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Tineo y Yernes y Tameza.

Igualmente se acordó que en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 14 de la ley de 14 de Junio de 1890, se publicasen los anteriores censos de electores que son adjuntas para que los interesados comparezcan a las sesiones de la Junta provincial, debiendo interponerse el recurso por escrito o por manifestación verbal ante el Secretario de la Diputación dentro de tres días naturales posteriores a la publicación.

Oviedo 25 de Mayo de 1897.—Ignacio España y Vilasca.—El Presidente accidental, Sánchez.